



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN  
Rectoría

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 074  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 001 DE 2006 QUE  
REGLAMENTA EL COMITÉ DE BIOÉTICA Y SE ADICIONAN ALGUNOS  
ASPECTOS ATINENTES A SU FUNCIONAMIENTO**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, EN USO DE  
LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE  
LA INSTITUCIÓN, Y

**CONSIDERANDO**

- PRIMERO:** La Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, es una institución de educación superior que acorde con su filosofía franciscana, concretada en su misión y visión, trabaja por el respeto a la vida, al medio ambiente y por el uso razonable de los recursos naturales.
- SEGUNDO:** La investigación en la Universidad es una actividad presente en todas las áreas del saber para la formación de docentes y estudiantes; para el desarrollo en ciencia y tecnología y en las disciplinas sociales, humanas y artísticas; para el conocimiento, interpretación y solución de los problemas de las regiones y del país.
- TERCERO:** La Universidad de San Buenaventura es una institución dedicada a la educación superior que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la salvaguardia y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la Docencia, la Investigación, la Extensión, la Proyección y la Cooperación.



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**

**Rectoría**

- CUARTO:** La Universidad considera fundamentales en su acción, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el rigor científico, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo de la comunidad, mediante el compromiso ético y social de sus investigadores.
- QUINTO:** La Universidad según los lineamientos de su Proyecto Educativo Bonaventuriano, es una casa del saber, de formación científica y tecnológica y un centro de vida que propende porque toda su comunidad académica, vivencie valores estéticos, sociales, éticos, políticos, culturales, económicos y religiosos en condiciones que garanticen el trabajo conjunto, solidario y corporativo de sus integrantes, con relación a sus fines y a la construcción de conocimiento que genere progreso y desarrollo humano y social.
- SEXTO:** La Universidad acorde con sus convicciones y los lineamientos normativos vigentes en Colombia e internacionalmente, favorece la reflexión Bioética a través de un diálogo participativo multi, inter y transdisciplinario entre la ciencia y la academia en todos los campos del saber y del hacer científico, académico y tecnológico dentro de la dinámica institucional.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar y modificar algunos aspectos de la Resolución de Rectoría 001 del 24 de enero de 2006 por el cual se crea el Comité de Bioética de la Universidad de San Buenaventura Seccional



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN

Rectoría

Medellín, como un órgano independiente encargado de aprobar las consideraciones éticas de las investigaciones en donde participen seres humanos, aquellas en los que haya experimentación con animales o material biológico, o en los que se usen elementos o sustancias peligrosas o microorganismos, el cual se incorpora en esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

*Fr. José Alirio Urbina Rodríguez*

Fray JOSÉ ALIRIO URBINA RODRÍGUEZ OFM.

Rector



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
Medellín

Rectoría

*Fray Juan de la Cruz Castellanos Alarcón*

Fray JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCÓN OFM.

Secretario



SECRETARÍA





UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN  
Rectoría

## MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 001 DE 2006 POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIOÉTICA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución de Rectoría 001 DE 2006, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Bioética de la Universidad, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Director de Investigaciones o su delegado.
2. El Director del Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH), quien lo preside.
3. Un docente de tiempo completo de cada Facultad que tenga funciones de investigación o de asesoría de trabajos de grado y dos del CIDEH que orienten cursos de ética o bioética.
4. Un representante de los investigadores de la Universidad con título de Magíster o doctor y que pertenezca a uno de sus grupos de investigación que se encuentre registrado y categorizado ante Colciencias.
5. Un representante de los docentes del CIDEH, quien actuará como coordinador y secretario, que dentro de sus funciones está la de orientar el Comité y llevar sus actas.

PARÁGRAFO 1: La participación del Director de Investigaciones o su delegado y del Director del CIDEH, será permanente.

PARÁGRAFO 2: Los demás miembros de que tratan los numerales 3, 4 y 5, tienen una participación anual, podrán ser reelegidos hasta por dos periodos y son escogidos directamente por los decanos y el Director del CIDEH en sus respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 3: Para el buen funcionamiento del Comité, el mismo puede invitar a una o varias secciones a miembros de la comunidad universitaria que pueden asesorarlo para la resolución de ciertos casos.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN

Rectoría

En estos eventos, los invitados no son considerados miembros del Comité, sólo están allí eventualmente para funciones de asesoría”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se modifica el numeral 5 del artículo tercero de la Resolución de Rectoría 001 de 2006, quedando de la siguiente forma:

“5. Apoyar la formación de los investigadores en las implicaciones éticas y bioéticas de su quehacer como una forma de contribución a su cualificación y proyección social de la Universidad. En el caso de profesores que tengan funciones de investigación o asesoría de trabajos de grado, la cualificación es obligatoria y previa al ejercicio de sus funciones. Dichas capacitaciones serán certificadas.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionese un segundo párrafo al artículo tercero de la Resolución de Rectoría 001 de 2006, quedando de la siguiente forma:

“PARAGRAFO 2: Con el fin de posicionar y proyectar a la Universidad como una institución ejemplo de buenas prácticas en el contexto académico e investigativo, el Comité de Bioética podrá evaluar las consideraciones éticas de los proyectos de investigación externos a la Universidad. Para que ello sea posible, el Comité en conjunto con la Dirección de Investigaciones y los Departamentos Jurídico y Financiero deberán crear un proyecto de resolución que reglamente los alcances, la responsabilidad legal y ética de la Universidad y las condiciones y número de auditorías que se exigirían a los investigadores externos, así como los valores económicos que se cobrarían por el servicio.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución de Rectoría 001 de 2006, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Bioética se reunirá de manera ordinaria y establecerá a principio de año, el cronograma de reuniones de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Universidad, para que sea públicamente conocido por todos los estamentos universitarios, así como para los investigadores externos que deseen tomar el servicio que se ofrece de revisión de las consideraciones éticas





**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
MEDELLÍN**  

---

**Rectoría**

de la investigación y de forma extraordinaria cada que sea convocado por el Director del CIDEH.

PARÁGRAFO: El Comité de Bioética podrá, en razón de sus funciones, citar a las personas que dentro de la Universidad tengan relación directa con los asuntos que se sometan a su consideración y cuya presencia sea necesaria para el efecto”

**ARTÍCULO QUINTO:** Se modificará el artículo quinto de la Resolución de Rectoría 001 de 2006 de la siguiente manera:

**“Alcance y responsabilidades**

ARTÍCULO QUINTO: En pro de enaltecer el decoro y buen nombre de la Universidad y por la naturaleza del Comité de Bioética, sus pronunciamientos en esta materia son de carácter vinculante para los investigadores, asesores de trabajo de grado, estudiantes de semilleros de investigación y en general para todos los miembros del área investigativa de la Universidad. Por lo tanto, su transgresión generará la no aprobación de los proyectos o trabajos finales y las consecuencias de dicha trasgresión serán evaluadas de acuerdo a las instancias establecidas en el reglamento de trabajo o en el reglamento estudiantil de la Universidad”.